



GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 00 511

Sullana, 25 NOV 2016

VISTO: La CARTA S/N (HRC N° 04209), de fecha 12 de Setiembre del 2016, RGSR N° 075-2016/GRP-GSRLCC-G de fecha 14 de Marzo del 2016, MEMORANDUM MULTIPLE N° 013-2016/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Setiembre del 2016, INFORME N° 011-2016/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Setiembre del 2016, INFORME N° 089-2016/GRP-401000-401200 de fecha 16 de Setiembre del 2016, INFORME N° 423-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 22 de Setiembre del 2016, MEMORANDUM N° 608-2016/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Setiembre del 2016, INFORME N° 445-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 05 de Octubre del 2016, INFORME N° 457-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 11 de Octubre del 2016, MEMORANDUM N° 641-2016/GRP-401000-401300 de fecha 18 Octubre del 2016, INFORME N° 478-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 26 de Octubre del 2016, MEMORANDUM N° 667-2016/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Octubre del 2016, INFORME N° 517-2016/GRP-401000-401100 23 de Noviembre del 2016,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 075-2016/GRP-GSRLCC-G de fecha 14 de Marzo del 2016, en su Artículo Primero APROBO la transferencia financiera por el monto de S/. 1,086.242.00 soles al CAFAE, la misma que se encuentra conforme al crédito presupuestario aprobado en el presupuesto institucional de apertura del año 2016. Así mismo en su Artículo Tercero DISPONER que las transferencias financieras se realicen en forma mensual y únicamente para las plazas activas a la fecha.

Que, mediante CARTA S/N (HRC N° 04209), de fecha 12 de Setiembre del 2016, los servidores nombrados de esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", solicitan a su despacho transferencia financiera al CAFAE 2016, con la finalidad de que estos sean administrados por la Junta Directiva del CAFAE, señalando que teniendo en cuenta que esta Gerencia, se le aprobó un PIA por el importe de S/. 1,086.242.00 Soles, para atender el beneficio CAFAE, a inicio de año solo se aprobó la PCA de S/. 918,120.00 soles, por parte de la DGPP, quedando un saldo de PCA por aprobar de S/. 168,122.00 soles en relación con el PIA aprobado. Que, del saldo de la PCA, solicitada y aprobada por la DGPP, por el monto de S/. 254,901.00 soles, que corresponden a las plazas del personal nombrado que a la fecha se encuentran vacantes por cese definitivo por límite de edad y que se han requerido para adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de vuestros objetivos, queremos hacer de su conocimiento que su desagregado debe estar orientado para remuneraciones la suma de S/. 238,095.00 soles y para el CAFAE la suma de S/. 168,122.00 soles. Por lo que proponen se otorgue las transferencias financieras antes detalladas, para el CAFAE, se disponga de los saldos financieros disponibles y proceda a distribuirlos de forma equitativa.



[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 511

Sullana,

25 NOV 2016

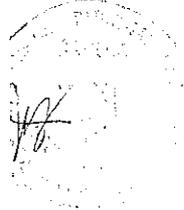
Que, mediante **MEMORANDUM MULTIPLE N° 013-2016/GRP-401000-401100** de fecha 14 de Setiembre del 2016, el suscrito solicito a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración emita un informe técnico sobre la transferencia financiera al CAFAE solicitada por los servidores nombrados de esta Gerencia Sub Regional.

Que, mediante **INFORME N° 011-2016/GRP-401000-401100** de fecha 15 de Setiembre del 2016, el Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ, hace de conocimiento al Responsable del Equipo de Personal que con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 075-2016/GRP-GSRLCC-G de fecha 14.03.2016, se APROBO la transferencia financiera por el monto de S/. 1,086.242.00 soles al CAFAE, la misma que se encuentra conforme al crédito presupuestario aprobado en el presupuesto institucional de apertura del año 2016. Concluyendo que existen actos administrativos que amparan la ejecución de los Presupuestos Institucionales de apertura, para ser transferidos a los comités del CAFAE, también es necesarios se modifique la RGSR N° 075-2016/GRP-GSRLCC-G, para que se transfieran los recursos del CAFAE en función al PIA 2016, aprobado por el monto de S/. 1,086.242.00 soles.

Que, mediante **INFORME N° 089-2016/GRP-401000-401200** de fecha 16 de Setiembre del 2016, la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto emite opinión técnica al suscrito señalando que su oficina a cargo y de acuerdo a su competencia funcional en materia presupuestal, le corresponde emitir opinión técnica sobre el estado situacional del PIA/PIM y la PCA que a la fecha se reflejan en los cuadros del rubro análisis.

Que, mediante **INFORME N° 423-2016/GRP-401000-401300-401320** de fecha 22 de Setiembre del 2016, el Responsable del Equipo de Personal hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración que con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 075-2016/GRP-GSRLCC-G de fecha 14.03.2016, en su Artículo Primero APROBO la transferencia financiera por el monto de S/. 1,086.242.00 soles al CAFAE, la misma que se encuentra conforme al crédito presupuestario aprobado en el presupuesto institucional de apertura del año 2016. Así mismo en su Artículo Tercero DISPONER que las transferencias financieras se realicen en forma mensual y únicamente para las plazas activas a la fecha. Concluyendo que existen actos administrativos que amparan la ejecución de los Presupuestos Institucionales de apertura, para ser transferidos a los comités del CAFAE, también es necesarios se modifique la RGSR N° 075-2016/GRP-GSRLCC-G, para que se transfieran los recursos del CAFAE en función al PIA 2016, aprobado por el monto de S/. 1,086.242.00 soles.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 608-2016/GRP-401000-401300** de fecha 28 de Setiembre del 2016, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración SOLICITA



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCCG 511

Sullana, 25 NOV 2016

al Responsable del Equipo de Personal reestructura el Informe Técnico, señalando que no toma en cuenta lo establecido en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto Publico 2016 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, actualmente vigente que establece que **"Los pliegos a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupen plazas en el marco de la normativa vigente..."** Debiéndose tener en cuenta la relación nominal de las plazas que dieron origen a las transferencias financieras al CAFAE de Enero a Setiembre del 2016, Resoluciones mensuales de transferencias financieras al CAFAE, plazas activas y/o ocupadas, costo de las plazas que se encuentran libres, reporte del AIRHSP donde se evidencien las plazas ocupadas y/o actividades y libres y/o vacantes y conciliación del AIRHSP con las plazas presupuestadas en el PIA 2016. Concluyendo emitir un informe según su competencia funcional, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

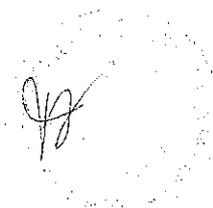
Que, mediante INFORME N° 445-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 05 de Octubre del 2016, el Responsable del Equipo de Personal hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración que de acuerdo al reporte "COSTO DEL PAP POR CONCEPTO REMUNERATIVO 2016", emitido por el aplicativo informático para el registro centralizado de planilla y datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP), relacionado al concepto INCENTIVO UNICO que percibimos vía transferencia por el CAFAE -GSRLCC, señala lo siguiente:

DENOMINACION	DESCRIPCION	PLAZAS	MESES	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
LEY N° 29951 DCF 104	INCENTIVO UNICO 104 DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL LEY 29951	44	12	82,680.00	992,160

Que, se cuenta con 44 plazas activas registradas en el AIRHSP y con un presupuesto anual de S/. 992,160.00.

Que, el mes de setiembre del 2016, la Gerencia Sub Regional ha transferido al CAFAE-GSRLCC, el importe de S/. 686,709.00 soles, tal como lo sustento con la ejecución devengados Vs marco presupuestal.

ACTIVIDAD	PARTIDA ESPEC.	PIM	MONTO TRANSFERIDO AL CAFAE GSRLCC A SET. 2016	SALDO
CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	2.1.1.1.21	S/. 91,200.00	S/. 44,550.00	S/. 46,650.00
GESTION ADMINISTRATIVA	2.1.1.1.21	S/. 995,042.00	S/. 642,159.00	S/. 352,883.00
TOTALES		S/. 1,086,242.00	S/. 686,709.00	S/. 399,533.00



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 511

Sullana, 25 NOV 2016

Concluyendo que habiendo analizado el AIRHSP, la ejecución devengados vs Marco Presupuestal y la Resolución de Transferencia al CAFAE -GSRLCC, relacionado al concepto INCENTIVO UNICO, se cuenta con lo siguiente:

Según AIRHSP 44 Plazas Activas por	S/. 992,160.00
Según PIM	S/. 1,086.242.00
Según RGSR N 075-2016	S/. 1,086.242.00.

Que, mediante **INFORME N° 457-2016/GRP-401000-401300-401320** de fecha 11 de Octubre del 2016, el Responsable del Equipo de Personal remite a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración el Informe N° 445-2016/GRP-401000-401300-401320, adjuntando la relación nominal de transferencias al CAFAE de la GSRLCC de Enero a Octubre del 2016, del personal nombrado y designado de esta sede.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 641-2016/GRP-401000-401300** de fecha 18 de Octubre del 2016, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración reitera al Responsable del Equipo de Personal emita un informe técnico complementario precisando que de acuerdo al PAP sobre las plazas permanentes de funcionarios y servidores de la GSRLCC, año 2016, se aprecia que existen 48 plazas como número de plazas existentes debidamente presupuestadas del cual no hace mención en los informes emitidos. Que, según la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto ha informado que en el PIA del año 2016, la cadena de gasto 5.2.1.1.2.1 Asignaciones a Fondos para el personal, donde se programan los créditos presupuestarios para el pago del incentivo único del CAFAE, están calculados en función a 48 plazas, en virtud a esto se ha podido verificar que en el rubro de incentivo único están registrada solamente como tipo de personas: 44 Activos. Así mismo no se ha tomado en cuenta la normatividad presupuestaria que rige el presente caso de igual forma la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", que establece "Los pliegos a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del incentivo laboral que corresponde otorgar a cada servidor..." "No procede realizar transferencias al CAFAE por plazas que no están ocupadas, ni por las plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración, bajo responsabilidad".

Que, mediante **INFORME N° 478-2016/GRP-401000-401300-401320** de fecha 26 de Octubre del 2016, el Responsable del Equipo de Personal solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración que debe remitir al presente a la oficina sub regional de Asesoría Legal con la finalidad de emitir opinión legal y dar respuesta a los peticionantes.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 511

Sullana,

25 NOV 2016

Que, mediante **MEMORANDUM N° 667-2016/GRP-401000-401300** de fecha 28 de Octubre del 2016, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración remite a este despacho el Informe Técnico sobre Transferencias al CAFAE, señalando que conforme a los dispositivos legales se debe tener presente que las transferencias financieras que se efectúan al CAFAE están orientadas única y exclusivamente para el otorgamiento del Incentivo Único al personal designado en cargo de confianza y servidores nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Precisando que las transferencias financieras que se viene efectuando mensualmente a la fecha al CAFAE para el pago de incentivo único, se toma en cuenta el número de servidores designados y nombrados de acuerdo al documento sustentatorio como son las planillas que elabora el responsable del equipo de personal, en función a las 40 plazas que se encuentran debidamente ocupadas y no de 48, tal como están solicitando el personal nombrado. Como se evidencia existen 08 plazas que no están activas debido a las plazas declaradas vacantes del personal nombrado por cese definitivo, límite de edad e incapacidad permanente y designación, que según las disposiciones indicadas no se pueden considerar en las transferencias financieras al CAFAE, ya que no se encuentran ocupadas.

Que, mediante **INFORME N° 517-2016/GRP-401000-401100** de fecha 23 de Noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal señala que conforme la normativa es de señalar que los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE), constituyen organizaciones administradas por trabajadores en actividad, para beneficio de los mismos, y en ese sentido son solo ellos los destinatarios de sus prestaciones, sean estas de carácter dinerario o no. En esa medida los montos otorgados por CAFAE a los trabajadores no ostentan un carácter remunerativo, sino básicamente asistencial y de estímulo para el mejor desempeño de sus funciones; y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual. Precisando que el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas. Que, de otro lado el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, establece "(...) los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, regulados en el Artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendarios".

Que, mediante dicha disposición se busca garantizar la igualdad de trato en el otorgamiento de los incentivos provenientes del CAFAE, por lo que establece que su otorgamiento comprende a todos los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, **QUE OCUPEN UNA PLAZA EN LA ENTIDAD**, indistintamente que sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento. De



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 511

Sullana, 25 NOV 2016

ello podemos inferir lo siguiente: i) todo servidor comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza en la Entidad, tiene derecho a percibir el incentivo laboral del CAFAE, sin empotar la modalidad mediante la cual haya ocupado dicha plaza; y, ii) el monto de dicho incentivo debe ser otorgado de acuerdo a la categoría o nivel remunerativo que corresponda a la plaza ocupada por el servidor, en consecuencia, no podrían hacerse distinciones entre los servidores que tienen el mismo nivel de carrera alcanzado.

Que, a mayor abundamiento cabe anotar que la Ley N° 28411, ha establecido un límite para las Entidades públicas respecto del monto total de los recursos que pueden transferir al CAFAE anualmente. Así dicha norma señala que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferidos durante el año fiscal próximo pasado, adicionando financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Como se puede apreciar, el límite establecido en la norma es una limitación aplicable a las Entidades públicas y no al CAFAE, toda vez que son las entidades las que están prohibidas de incrementar el monto de las transferencias al CAFAE. Sobre el particular, Tribunal Constitucional ha señalado respecto a la naturaleza de la Ley anual de presupuesto que "es el instrumento legal mediante el cual el sector público periódicamente programa sus actividades y proyectos en atención a sus metas y objetivos. En ese sentido, tal como lo establece el Artículo 77° y 78° de la constitución Política, la administración económica y financiera del estado se rige por la ley de presupuesto que anualmente aprueba el congreso de la Republica".

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público" Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto Público para el año 2016", y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", y su modificatoria, Aprobó la vigencia para el año 2016, con Resolución Directoral N° 030-2015/EF.01, Anexo Lineamientos para transferencias al CAFAE, Artículo 1° Lineamientos para la transferencia al CAFAE estipula: "Los pliegos a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupen plazas en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del incentivo laboral que corresponde otorgar a cada servidor..." **No procede realizar transferencias al CAFAE por plazas que NO están ocupadas, ni por plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración, bajo responsabilidad.**

Que, la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto Público para el año 2016", establece en su Artículo 5° que los titulares de las Entidades Públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces en el pliego presupuestario son los responsables de la debida





GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-

GSRLCC-G

511

25 NOV 2016

Sullana,

aplicación de lo dispuesto en dicha ley, que aprueba entre otras disposiciones, aquellas referidas a las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, como parte de las normas que regulan la gestión presupuestaria". En virtud a estos preceptos legales y estando conforme a lo vertido con los documentos suscritos por la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración se deberá declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por los servidores nombrados de esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", mediante **CARTA S/N (HRC N° 04209)**, de fecha 12 de Setiembre del 2016.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regionales Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, lo **SOLICITADO** por los servidores nombrados de esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", mediante **CARTA S/N (HRC N° 04209)**, de fecha 12 de Setiembre del 2016, sobre transferencia financiera al CAFAE 2016, con la finalidad de que ello sea administrado por la Junta Directiva del CAFAE. En virtud a lo establecido en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público" Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto Público para el año 2016", y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", y su modificatoria, que Aprobó la vigencia para el año 2016, con Resolución Directoral N° 030-2015/EF.01, Anexo Lineamientos para transferencias al CAFAE, precisándose que No procede realizar transferencias al CAFAE por plazas que NO están ocupadas, ni por plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al servidor **VICTOR MIGUEL CASTILLO MOSCOL** en su centro de labores Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", sito en el Km. 1.5 carretera Sullana -



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 511

Sullana, 07 NOV 2016

Tambogrande, en representación del personal nombrado de esta sede a efectos de pretender hacer prevalecer sus derechos en la instancia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castilla Coloma"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

